

Popayán Julio de 2021.

Doctor

**JAIRO FUENTES**

**JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE MERCADERES CAUCA**

E. S. D.

REF.:	<b>EXCEPCIONES DE FONDO.</b>
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	JANETH ORTEGA.
DEMANDADO:	JOSE EDILVER ORDOÑEZ DAVID
RADICADO:	2019-00169-00

**GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.480.346 expedida en la Sierra Cauca, Abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. **148457** del Consejo Superior de la Judicatura; en mi calidad de apoderada de la parte demandada en el proceso de la referencia, estando dentro del término legalmente conferido me permito proponer **EXCEPCIONES DE FONDO**, en los siguientes términos:

#### **COBRO DE LO NO DEBIDO**

La señora **JANETH ORTEGA** interpuso demanda ejecutiva de alimentos como madre y representante legal de sus hijos **STEFANY PAOLA ORDOÑEZ ORTEGA Y JOSE EDILVER ORDOÑEZ ORTEGA** nacidos el 25 de marzo de 2003 y 12 de septiembre de 2010, respectivamente.

En cumplimiento del Artículo 8. Del decreto 806 de 2020 que señala ***“Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio”***, se notificó a mi mandante el día 14 de julio de 2021, tras un requerimiento hecho por el Despacho Judicial.

Teniendo como prueba irrefutable el registro civil de nacimiento de **STEFANY PAOLA ORDOÑEZ ORTEGA**, aportado a la demanda **NUIP F8V0301021** Indicativo Serial **32530634**, la mencionada alimentada adquirió el estatus de mayor de edad, por lo tanto, con capacidad de ejercicio, invalidando la representación que ejerció la señora YANETH ORTEGA hasta el 24 de marzo de 2021.

Teniendo en cuenta que la citada alimentada es mayor de edad, queda claro que quien debe demandar es **STEFANY PAOLA ORDOÑEZ ORTEGA**, ya sea a nombre propio o confiriendo poder, también es claro que la demanda debe tramitarse de manera separada pues a la fecha en que se notificó esta demanda, no había conferido poder para que se pudiese tener por subsanada la falta de capacidad legal de Yaneth Ortega, concluyendo la señora Yaneth Ortega no puede ejecutar las cuotas alimentarias que supuestamente se le adeudan a la antes mencionada.

#### **CULPA EXCLUSIVA DE LA DEMANDANTE**

Señala mi mandante que hasta el año 2018 se desempeñó como conductor de la ambulancia del Hospital de Mercaderes, y que fue despedido por los constantes escándalos que la demandante le hacía en su lugar de trabajo, señala que por su edad no ha podido conseguir otro trabajo que le permita cumplir con la cuota alimentaria para sus hijos.

Señala además mi mandante que respecto del local, la demandante envió un oficio a Planeación Municipal para que no se autorizara la licencia de uso de suelo, lo que impidió el disfrute del mismo, por lo que no se pudo obtener ingreso alguno por este local.

#### **PETICIONES.**

Se sirva declarar probada las excepciones propuestas.

Se condene en costas a la parte demandante.

## **MEDIOS DE PRUEBA**

### **DOCUMENTAL ANEXA.**

Oficio dirigido a Planeación Municipal de parte de la demandante para evitar se concediera el permiso de uso de suelo, en el local.

### **TESTIMONIALES**

Ruego se recepcionen los testimonios de los señores RUBIO JOSE VICENTE GOMEZ, ANDRES HERNANDO MORERA, YENIFFER RODRIGUEZ TORO quienes pueden dar fe de lo manifestado por mi mandante y a través de la suscrita en este escrito, quienes pueden ser citados por medio de mi Oficina de Abogada quien proporcionará los medios tecnológicos para que atiendan la citación que haga su digno Despacho debido a que no cuentan con correo electrónico y los medios tecnológicos para atender por si solos la audiencia.

### **INTERROGATORIO DE PARTE**

Ruego se me conceda la oportunidad de interrogar a las partes a continuación del interrogatorio que realiza el Juez de manera obligatoria.

### **ANEXOS.**

Lo relacionado en el acápite de pruebas.

Del señor Juez



**GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA**

C. C. 25.480.346 de la Sierra Cauca  
T. P. No. **148457** del C. S. de la J.

Mercaderes (Cauca), 11 de Mayo de 2017

Señor (es):  
OFICINA DE PLANEACION  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MERCADERES  
Municipio.

Asunto: **Presento documentos respecto de copropiedad de inmueble**

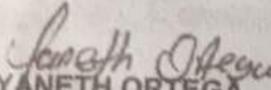
Cordial saludo,

Adjunto a presente me permito presentar copias auténticas del trabajo de partición y la sentencia proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de El Bordo Patía Cauca, dentro del proceso<sup>1</sup> de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso y Liquidación de Sociedad Conyugal, donde ostenté la calidad de Demandante, y que según la participación y liquidación respectiva me correspondió un porcentaje igualitario con el demandado, de tal suerte que, ostento o tengo la calidad de COPROPIETARIA del inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 128-4206, ubicado en la dirección Barrio Puerto Limón Cra. 5 No. 1-81 del Municipio de Mercaderes Cauca.

Lo anterior, con el fin de que NO SE AUTORICE la Licencia de Uso de Suelo solicitada por el señor JOSÉ EDILVER ORDOÑEZ DAVID, toda vez que éste debe concertar o acordar con la suscrita para la destinación del local comercial y del mismo inmueble, en razón a los derechos patrimoniales de carácter legal que nos asiste sobre el bien inmueble ya descrito, y hasta el momento no lo ha hecho.

Además, porque en tratándose de una providencia expedida por un Juez de la República, debe respetar lo allí contenido y decidido, pues de hacer lo contrario, posiblemente estaría incurriendo en una conducta punible cual es el Fraude a Resolución Judicial, sin perjuicio de otro tipo de investigaciones o sanciones de carácter administrativo que hubiere lugar.

Atentamente,

  
YANETH ORTEGA

C.C. No. 38'602.442 de Cali (Valle)

Comunicaciones: Barrio La Colina de Mercaderes Cauca  
Celular: 310-4936893 Email: huferm@gmail.com

Anexo: Lo enunciado, con copia simple a la dependencia de Tesorería Municipal de Mercaderes